

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS IMSS, PARA EL EJERCICIO 2025", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MOTORFIX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B) Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (91,298), DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE (7), DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON NUMERAL 5.3.16 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EL DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035**

INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 6°, 7° 10°, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTICULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 84 Y 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONTRATO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

I.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA INTERVENIR EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO.

I.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III BIS Y EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EL C. ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] INTERVIENE COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO, DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-70-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 39, FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN I, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y LO APLICABLE EN SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.6. CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA, EMITIÓ ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.7. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA CONTABLE 51291008 "REF. CONS. EQ. DE TRANSPORTE" DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000146097-2025, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025. SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

1.8. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231I45.

1.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,899 VOL. 290, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. ELISEO ALFONSO RAMOS VÁZQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL REGISTRO 201900032662005L, FOLIOS DEL 1 AL 6, NCI 201900032662, DEL LIBRO DE COMERCIO, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019.

II.2. EL C. LIC. MANUEL ANTONIO GOMEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,899 VOL. 290, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. ELISEO ALFONSO RAMOS VÁZQUEZ, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER NULIFICABLE, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOT1901186L3, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" Y CON NÚMERO DE PROVEEDOR 00156718.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32- D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

TESTADO NÚMERO
TELÉFONICO Y
CORREO
ELECTRÓNICO CON
BASE EN LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 102,
109, 115, 119, 120 Y
121 DE LA LEY
GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA,
PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN EL
20 DE MARZO DE
2025, EN VIRTUD DE
QUE SE TRATA DE
INFORMACIÓN DE
DATOS DE
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES Y
QUE SU DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR LA
ESFERA PRIVADA
DE LAS MISMAS.

II.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE 31 PONIENTE NÚMERO 3510. COLONIA ESMERALDA, C.P. 72400, PUEBLA, PUEBLA, TEL. [REDACTED] FAX: 222 130-9846 CORREO ELECTRÓNICO: MGM@MOTORFIX.COM.MX; [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

III.2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LO APLICABLE EN SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS IMSS, PARA EL EJERCICIO 2025", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-70-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

REFACCIONES PARA VEHÍCULOS IMSS, PARA EL EJERCICIO 2025" OBJETO DE CONTRATO, LA CANTIDAD, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) POR LA CANTIDAD DE \$5,120.00 (CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), QUE EN CONJUNTO SUMA LA CANTIDAD DE \$37,120.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) POR LA CANTIDAD DE \$12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE EN CONJUNTO SUMA LA CANTIDAD DE \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIO(S) UNITARIO(S) DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN LA MONEDA NACIONAL SON DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 01 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS IMSS, PARA EL EJERCICIO 2025", POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA. CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

SOPORTE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, QUE FUERON REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ANTE LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD, UBICADO EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:00 HRS, DEBIENDO PRESENTAR LO SIGUIENTE:

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE

NÚMERO DE PROVEEDOR

NÚMERO DE CONTRATO; Y

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE.

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL INFONAVIT", LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE.

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SAT", LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE.

FIRMA DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE “EL INSTITUTO” PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

EL PAGO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON INSTITUCIÓN BANCARIA “HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC”, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES, CITA EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:00 H, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR “EL INSTITUTO”. ANEXO A LA SOLICITUD “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL “SAT” A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN DONDE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, DOCUMENTO QUE AMPARA(N) DICHOS SERVICIOS, QUE CONTENGA FIRMA DE RECEPCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO, NÚMERO DE ALTA EN CASO DE APLICAR, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE “SERVICIOS A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE LA PAGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “EL INSTITUTO” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “EL INSTITUTO”.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ESTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN, RECIBIRÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O REFACCIONES DE SUS VEHÍCULOS, EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER (ES), SALVO CASOS EXCEPCIONALES EL PROVEEDOR RECURRIRÁ EN APOYO DE OTROS ESPECIALISTAS A FIN DE AGILIZAR LA REPARACIÓN CON RIESGO Y A CUENTA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y PROCEDA LA REPARACIÓN O SERVICIO EN OTRO LUGAR PREVIA AUTORIZACIÓN.

EN LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁN PERMANECER ATENDIENDO LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS EN HORARIO CORRIDO DE 9 A 18 HORAS DE LUNES A SÁBADO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL Y GRÚA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS, ALBERGANDO EL VEHÍCULO EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER O DEL INSTITUTO SIN REALIZAR UN SEGUNDO COBRO POR EL SERVICIO EN CASO DE REALIZAR EL ALBERGUE DE LA UNIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO. PODRÁ EN LOS AUXILIOS VIALES REALIZAR LAS REPARACIONES A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA EN RAZÓN DEL SERVICIO QUE PRESTAN EN EL LUGAR DE LA DESCOMPOSTURA. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (GUÍAS) SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO MÁXIMO POR GUÍA DE 3 HORAS EN TODOS LOS TIPOS DE VEHÍCULO Y CUANDO SE LE REALICEN TODOS SUS SERVICIOS PREVENTIVOS QUE CONSTAN DE CINCO GUÍAS EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE 15 HORAS HÁBILES MARCADAS EN EL HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.

EN LO QUE SE REFIERE AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AMBAS PARTES ESTABLECERÁN FECHA PROMESA DE ENTREGA EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN (FORMATO), CONSIDERANDO LA MAGNITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBIENDO EL TALLER CONTRATADO RECEPCIONAR LA SOLICITUD DE REPARACIÓN AUTORIZADA, EN EL QUE SE DESCRIBE EL FALLO DEL VEHÍCULO, EL TALLER CONTRATADO MARCARA LA FECHA DE INGRESO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LA FECHA PROMESA DE ENTREGA, POSTERIORMENTE CUANDO ENTREGUEN EL VEHÍCULO YA REPARADO DEBERÁ PLASMAR EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE REPARACIÓN EL DÍA QUE SE ENTREGA EL VEHÍCULO, RECABANDO EL NOMBRE, FIRMA, MATRÍCULA DEL OPERADOR O CHOFER QUE RECOGE LA UNIDAD, ANEXAR IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE RECIBE EL VEHÍCULO, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA AL ENTREGAR LA UNIDAD EN EL QUE MUESTRE LOS INSUMOS CAMBIADOS E INTEGRAR A LA SOLICITUD DE REPARACIÓN A LA FACTURA CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL DIAGNÓSTICO.

SEXTA. VIGENCIA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "PRESTADOR DEL SERVICIO".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

LA CUAL SE PODRÁ CONSTITUIR MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EI "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-70-2025.

EI "PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE ESTA UNIDAD, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO DE MARTES Y JUEVES DE 9:00 A 13:00 H., CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE ESTA UNIDAD.

EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 103: LOS PROVEEDORES PODRÁN OTORGAR LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN EL CASO DE DEPENDENCIAS, O EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES TRATÁNDOSE DE ENTIDADES.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO" HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA TAL EFECTO, SE SOLICITARA POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RATIFIQUE Y/O EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI "PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LO APLICABLE EN SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A:

PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "PRESTADOR DEL SERVICIO" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

EXTENDER A "PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A C. ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE "EL INSTITUTO", QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

SERVICIO DE QUE SE TRATE, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES DE LA FACTURA EMITIDA:

CUANDO "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE O EN SU CASO DE DIEZ DÍAS NATURALES SI SE TRATARA DE PEDIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS (2.5% POR DÍA) COMO ENTREGA CON ATRASO. EQUIVALENTE A UN MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EXTEMPORÁNEAMENTE.

CUANDO SE DETECTEN INEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 DÍA	2.5%
2 DÍAS	5.0%
3 DÍAS	7.5%
4 DÍAS	10%

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA, REQUERIMIENTO O CONCEPTO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE PARA SU COBRO.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR LA FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE, SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCCIONES, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CALCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FÓRMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA=PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NDA =NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

VSPA=VALOR DE LOS SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ES DECIR, SI UNA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA; LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ APLICARSE SOLO POR EL IMPORTE PACTADO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.

LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, NI DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, UNA VEZ SUCEDIDO CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PODRÁ INICIAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-70-2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

POR LO ANTERIOR, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;

SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

OMITIR SUMINISTRAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";

CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y

INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-70-2025 Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-70-2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN DE ANEXOS.

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"REQUERIMIENTO, DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIO E IMPORTE".
ANEXO 2 (DOS)	"ANEXO TÉCNICO".
ANEXO 3 (TRES)	"FORMATO SOLICITUD DE REPARACIÓN".
ANEXO 4 (CUATRO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, "LAS PARTES" LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 08 DE JULIO DE 2025.

POR: "EL INSTITUTO"

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	
L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
MOTORFIX, S.A. DE C.V.	LIC. MANUEL ANTONIO GOMEZ MARTINEZ	MOT1901186L3

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES PARA VEHÍCULOS IMSS, PARA EL EJERCICIO 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

ZONA DE PARTICIPACIÓN ZONA PUEBLA PARTIDA PUEBLA-UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GUÍAS (1,2,3,4,5,)

SERVICIOS	4 Cilindros Diesel	4 Cilindros FI	
GUIA 1.-Servicio de lavado, lubricación y revisión de niveles	\$ 460.90	\$ 460.90	
GUIA 2.- Cambio de aceite y filtro de aceite (de acuerdo al	\$ 1,343.84	\$ 938.46	
GUIA 3.- Afinación de motor (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 2,232.32	\$ 1,643.70	
GUIA 4.- Revisión, limpieza y ajuste de frenos (de acuerdo	\$ 288.76	\$ 288.76	
GUIA 5.- Alineación, balanceo y rotación de ruedas	\$ 494.22	\$ 494.22	
Subtotal	\$4,820.04	\$3,826.05	\$8,646.09

Importe total de la propuesta (número) debera realizar la suma de los subtotales	\$ 8,646.09
I.V.A	\$ 1,383.37
TOTAL	\$ 10,029.46

Importe total de la propuesta con letra con iva incluido: DIEZ MIL VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PLANTILLA VEHÍCULAR

ZONA PUEBLA "UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN"

Nº	ECCO	MARCA	TIPO	MODELO	CILINDROS
1	1707	FORD	TRANSIT	2009	4
2	1872	JEEP	PATRIOT	2009	4
3	2153	NISSAN	TSURU	2012	4

CONCEPTOS REFACCIONES

S I S T E M A D E F R E N O S		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
1	AFLOJATODO	\$ 75.13	\$ 75.13	\$ 79.52
2	BALATAS DE FRENO DE MANO	\$ 413.76	\$ 828.51	\$ 437.96
3	BALATAS DELANTERAS	\$ 921.15	\$ 653.30	\$ 975.03
4	BALATAS TRASERAS	\$ 990.84	\$ 703.39	\$ 1,048.79
5	BALERO CON TASA RUEDA DELANTERA	\$ 457.31	\$ 485.62	\$ 484.06
6	BALERO CON TASA RUEDA TRASERA	\$ 522.64	\$ 424.64	\$ 553.21
7	BALERO FLECHA	\$ 158.97	\$ 158.97	\$ 168.27
8	BIRLO CON TUERCA	\$ 130.66	\$ 106.71	\$ 138.30
9	BOMBA DE FRENOS	\$ 2,699.40	\$ 969.06	\$ 2,506.73
10	BOMBA DE VACIO	\$ 2,443.07	\$ 1,404.59	\$ 1,867.08
11	BOSTER	\$ 50.09	\$ 50.09	\$ 53.02
12	CALIBRADOR DE BALATA	\$ 544.42	\$ 158.97	\$ 334.23
13	CALIPER	\$ 431.00	\$ 315.76	\$ 334.23
14	CHICOTE DE BALATAS	\$ 376.74	\$ 267.85	\$ 398.77
15	CHICOTE DE FRENO AUXILIAR	\$ 206.88	\$ 195.99	\$ 218.98



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

16	CILINDRO DE RUEDA DELANTEROS	\$ 462.75	\$ 238.18	\$ 489.82
17	CILINDRO DE RUEDA TRASERAS	\$ 921.15	\$ 442.34	\$ 975.03
18	COPLER COMPRESORA	\$ 362.94	\$ 158.97	\$ 283.52
19	DIAFRAGMA	\$ 2,812.82	\$ 691.86	\$ 1,486.75
20	DISCOS DELANTEROS	\$ 2,472.56	N/A	\$ 1,551.29
21	DISCOS TRASEROS	\$ 2,740.00	N/A	N/A
22	JUEGO DE BALEROS EXTERIOR CON RETEN (FRENOS)	\$ 158.97	\$ 87.11	\$ 168.27
23	JUEGO DE BALEROS INTERIOR CON RETEN (FRENOS)	\$ 158.97	\$ 97.99	\$ 168.27
24	JUNTA DE FLECHA LATERAL	\$ 317.58	\$ 50.09	\$ 109.49
25	KIT DE ARMADO DE FRENOS (ANCLAS, ESCLAVOS, CALIPER, RESORTES, ANCLAJE, REPUESTO CALIPER, ETC.)	\$ 533.53	\$ 315.76	\$ 564.73
26	LIQUIDO DE FRENOS	\$ 280.00	\$ 136.10	\$ 112.95
27	MANGUERAS DE FRENOS	\$ 980.00	\$ 195.99	\$ 247.79
28	MAZA BALERO	\$ 4,641.15	\$ 816.62	\$ 3,652.33
29	MORDAZAS	\$ 2,143.64	\$ 544.42	\$ 1,832.50
30	PEDAL DE FRENO	\$ 431.18	\$ 304.87	\$ 456.40
31	PISTON DE RUEDA	\$ 672.58	\$ 345.93	\$ 564.73
32	RECIPIENTE DE LIQUIDO DE FRENOS	\$ 388.71	\$ 322.11	\$ 411.45
33	REPUESTO A CILINDRO MAESTRO	\$ 528.08	\$ 146.31	\$ 558.97
34	RESORTES O PERNOS DE PEDAL	\$ 388.71	\$ 87.11	\$ 411.45
35	RETEN DE RUEDA DELANTERA	\$ 234.10	\$ 158.97	\$ 247.79
36	RETEN DE RUEDA TRASERA	\$ 234.10	\$ 158.97	\$ 247.79
37	ROTOR O DISCO	\$ 2,663.28	\$ 716.81	\$ 2,819.06
38	SENSOR ABS	\$ 2,200.35	N/A	\$ 1,636.58
39	SENSOR DE VELOCIDAD	\$ 1,030.04	\$ 669.18	\$ 1,090.28
40	SEPARADOR DE BALATAS	\$ 97.99	\$ 50.09	\$ 103.73
41	TAMBOR	N/A	\$ 689.59	\$ 1,602.00
42	TUBO DE BOMBA DE FRENOS	\$ 228.65	\$ 228.65	\$ 242.03
43	TUBO DE FRENOS	\$ 206.88	\$ 206.88	\$ 218.98
44	VALVULA REPARTIDORA	\$ 1,055.08	\$ 771.26	\$ 1,116.79
TOTAL		\$ 39,767.81	\$ 15,430.75	\$ 32,968.94
SISTEMA DE DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
45	AMORTIGUADOR (DELANTERO DERECHO)	\$ 3,606.76	\$ 839.31	\$ 3,676.53
46	AMORTIGUADOR (DELANTERO IZQUIERDO)	\$ 3,606.76	\$ 839.31	\$ 3,676.53
47	AMORTIGUADOR (TRASERO DERECHO)	\$ 2,820.07	\$ 915.30	\$ 2,985.02
48	AMORTIGUADOR (TRASERO IZQUIERDO)	\$ 2,820.07	\$ 915.30	\$ 2,985.02
49	AMORTIGUADOR DE DIRECCIÓN	\$ 1,186.83	N/A	\$ 1,256.25
50	BALEROS FLECHA TRASERA	\$ 812.27	N/A	\$ 859.78
51	BARRA DE DIRECCIÓN	\$ 1,427.96	\$ 872.20	\$ 1,320.79
52	BARRA ESTABILIZADORA	\$ 2,472.56	\$ 1,030.04	\$ 1,140.99
53	BARRA HORQUILLA	\$ 783.96	N/A	\$ 829.81
54	BASE DE AMORTIGUADOR	\$ 1,456.31	\$ 657.84	\$ 1,205.53
55	BIELETAS	\$ 980.00	\$ 376.74	\$ 449.48
56	BOMBA DE DIRECCIÓN	\$ 4,854.38	\$ 1,565.20	\$ 4,137.54
57	BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCIÓN	\$ 5,707.29	\$ 1,848.75	\$ 5,700.36



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

58	BRAZO AUXILIAR	N/A	N/A	\$	818.29
59	BRAZO PITMAN	N/A	N/A	\$	818.29
60	BUJE HORQUILLA	\$ 980.00	\$ 167.86	\$	461.01
61	BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 795.00	\$ 167.86	\$	283.52
62	BUJES DE HORQUILLA INFERIOR	\$ 1,120.00	\$ 222.30	\$	461.01
63	BUJES DE HORQUILLA SUPERIOR	\$ 980.00	N/A	\$	576.26
64	CACAHUATES	\$ 920.00	\$ 317.58	\$	388.40
65	CAJA DE DIRECCIÓN	\$ 7,236.20	\$ 2,109.61	\$	2,892.82
66	COPLA DE BARRA	\$ 267.85	N/A	\$	283.52
67	COPLA DE TERMINAL	\$ 322.11	N/A	\$	168.27
68	CUBRE POLVO	\$ 544.42	\$ 238.18	\$	398.77
69	CUBRE POLVO PARA FLECHA HOMOCINETICA	\$ 703.20	\$ 238.18	\$	514.02
70	FLECHA HOMOCINETICA LADO IZQUIERDO)	\$ 5,466.84	\$ 1,404.59	\$	2,426.05
71	FLECHA HOMOCINETICA LADO DERECHO	\$ 3,223.40	\$ 1,404.59	\$	2,426.05
72	GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 805.00	\$ 317.58	\$	514.02
73	JUEGO DE BUJES DE TIRANTES	\$ 675.08	N/A	\$	714.56
74	JUNTA HOMOCINETICA	\$ 1,655.02	\$ 1,030.04	\$	1,751.83
75	MANGO DE DIRECCIÓN	\$ 4,412.04	\$ 812.27	\$	1,090.28
76	HORQUILLA INFERIOR	\$ 5,940.00	\$ 941.39	\$	3,625.82
77	HORQUILLA SUPERIOR	N/A	N/A	\$	2,512.49
78	PIERNA AMORTIGUADOR	\$ 1,030.04	\$ 323.25	\$	1,090.28
79	RESORTES	\$ 2,483.90	\$ 376.74	\$	859.78
80	RETEN FLECHA EXTERIOR	\$ 267.85	\$ 206.88	\$	283.52
81	RETEN FLECHA INTERIOR	\$ 267.85	\$ 206.88	\$	283.52
82	RETEN RUEDA DELANTERA	\$ 217.77	\$ 158.97	\$	230.50
83	RETEN RUEDA TRASERA	\$ 217.77	\$ 158.97	\$	230.50
84	ROTULA BARRA DE DIRECCION	\$ 930.04	N/A	\$	744.53
85	ROTULA DE DIRECCION	\$ 849.52	N/A	\$	744.53
86	ROTULA INFERIOR	\$ 850.00	\$ 361.81	\$	795.24
87	ROTULA SUPERIOR	\$ 920.00	N/A	\$	795.24
88	SOPORTES	\$ 3,720.18	\$ 775.79	\$	2,473.30
89	TERMINALES DE DIRECCION	\$ 830.00	\$ 293.76	\$	449.48
90	TOLVA	\$ 485.62	\$ 317.58	\$	514.02
91	TORNILLO BARRA ESTABILIZADORA	\$ 408.31	\$ 373.15	\$	432.19
92	TRAVESANO	\$ 1,030.04	N/A	\$	1,090.28
93	TRIPOIDE	\$ 838.17	\$ 310.77	\$	744.53
94	VIELETA	\$ 820.00	\$ 324.38	\$	449.48
TOTAL		\$ 84,748.42	\$ 23,420.91	\$	65,559.86
SISTEMA DE MOTOR		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT	
95	ABRAZADERA	\$ 45.00	\$ 27.22	\$	28.81
96	ABRAZADERA ALTA PRESIÓN	\$ 70.00	\$ 50.09	\$	53.02
97	ACEITE DE MOTOR (LITRO)	\$ 180.00	\$ 93.00	\$	92.20
98	ACEITE DE MOTOR ALTO KILOMETRAJE (LITRO)	\$ 165.00	\$ 100.94	\$	92.20
99	AFLOJA TODO	\$ 120.00	\$ 75.13	\$	79.52
100	ANTICONGELANTE	\$ 195.00	\$ 163.32	\$	172.88



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

101	ARRANCADOR	\$ 75.13	\$ 80.53	\$ 79.52
102	BALANCINES	\$ 5,126.58	\$ 1,011.71	\$ 3,699.58
103	BANDA DE MOTOR	\$ 1,180.00	\$ 444.61	\$ 1,090.28
104	BAYONETA	\$ 850.00	\$ 158.97	\$ 398.77
105	BOBINA DE ARRANQUE	N/A	\$ 531.06	N/A
106	BOBINAS	\$ 1,467.65	N/A	\$ 1,205.53
107	BOMBA DE ALTA PRESION TURBO (SELLO)	\$ 1,689.96	N/A	\$ 1,037.27
108	BOMBA DE ALTA PRESION P/DIESEL	\$ 18,022.44	N/A	\$ 15,097.99
109	BOMBA DE GASOLINA	N/A	\$ 1,840.13	N/A
110	BOMBA DE ACEITE	\$ 3,731.52	\$ 2,075.59	\$ 2,985.02
111	BOMBA DE AGUA	\$ 3,280.00	\$ 558.03	\$ 2,892.82
112	BOMBA DE ALTA PRESION P/DIESEL	\$ 21,481.75	N/A	\$ 15,097.99
113	BOMBA DE BAJA PRESION P/DIESEL	\$ 6,694.05	N/A	\$ 5,416.84
114	BOMBA DE DIESEL	\$ 5,875.16	N/A	\$ 5,416.84
115	BOMBA DE INYECCIÓN DE DIESEL	\$ 20,336.21	N/A	\$ 16,377.29
116	BUJIA	N/A	\$ 62.38	N/A
117	BUJIA PRECALENTADORA	\$ 6,680.44	N/A	\$ 1,090.28
118	BULBO DE PRESION DE ACEITE	\$ 1,380.00	\$ 217.77	\$ 514.02
119	BULBO DE TEMPERATURA	\$ 1,886.00	\$ 217.77	\$ 514.02
120	CABEZA DE MOTOR CON JUNTA	\$ 21,084.78	\$ 3,720.18	\$ 14,544.78
121	CADENA DE DISTRIBUCION	\$ 7,950.00	\$ 2,472.56	\$ 1,090.28
122	CAPUCHONES DE BUJIA	N/A	\$ 50.09	N/A
123	CARTER	\$ 2,952.00	\$ 1,404.59	\$ 2,127.55
124	CHICOTE DE ACELERADOR	N/A	\$ 446.87	N/A
125	COMPUTADORA	\$ 25,900.00	\$ 6,522.10	\$ 6,903.59
126	CUERPO DE ACCELERACIÓN ELECTRONICO	\$ 10,244.09	N/A	\$ 7,441.81
127	DAMPER DE CIGUENAL	\$ 940.25	\$ 703.39	\$ 514.02
128	DEPOSITO DE AGUA PARA PARABRISAS	\$ 930.04	\$ 664.19	\$ 859.78
129	DEPOSITO DE ANTICONGELANTE	\$ 2,180.00	\$ 446.87	\$ 1,751.83
130	DISTRIBUIDOR	N/A	\$ 2,627.00	N/A
131	EMPAQUES DE BOMBA DE AGUA	\$ 149.71	\$ 158.97	\$ 112.95
132	EMPAQUES PARA CARTER	\$ 941.39	\$ 267.85	\$ 514.02
133	EMPAQUES PARA MOTOR	\$ 1,610.56	\$ 1,848.75	\$ 1,436.04
134	ENFRIADOR DE ACEITE	\$ 4,638.88	N/A	\$ 2,431.81
135	FAN CLUTCH CON VENTILADOR (ASPAS)	N/A	\$ 827.97	\$ 898.96
136	FILTRO DE AIRE	\$ 375.00	\$ 95.27	\$ 514.02
137	FILTRO DE GASOLINA	N/A	\$ 75.99	N/A
138	FILTRO DE ACEITE	\$ 180.00	\$ 82.80	\$ 514.02
139	GUIA DE BAYONETA DE ACEITE	\$ 326.65	\$ 217.77	\$ 345.76
140	INTERCOOL	\$ 4,854.38	N/A	\$ 4,275.84
141	INYECTOR	\$ 7,735.24	\$ 669.18	\$ 7,134.09
142	JUEGO DE CABLES DE BUJIAS	N/A	\$ 827.97	N/A
143	JUEGO DE JUNTAS DE MOTOR	\$ 4,854.38	\$ 941.39	\$ 2,985.02
144	JUNTA DE BOMBA DE AGUA	\$ 317.58	\$ 82.80	\$ 168.27
145	JUNTA DE CARTER	\$ 980.00	\$ 85.07	\$ 726.09
146	JUNTA DE TAPA DE PUNTERIAS	\$ 1,290.00	\$ 328.92	\$ 514.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

147	JUNTAS DE MULTIPLE	\$ 827.97	\$ 136.10	\$ 818.29
148	KIT DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE CADENA, ENGRANES, POLEA LOCA, BOMBA DE AGUA)	\$ 7,463.04	\$ 2,483.90	\$ 5,647.34
149	KIT PARA AJUSTE DE MOTOR (INCLUYE, BOMBA DE ACEITE, BOMBA DE AGUA, EMPAQUES PARA MOTOR, ETC)	\$ 40,627.04	\$ 11,204.08	\$ 37,675.83
150	KIT PARA ANILLADA DE MOTOR	\$ 16,196.38	\$ 3,969.88	\$ 14,510.21
151	MANGUERA DE AGUA DE RADIADOR A MOTOR INFERIOR	\$ 1,380.00	\$ 328.92	\$ 1,090.28
152	MANGUERA DE AGUA DE RADIADOR A MOTOR SUPERIOR	\$ 1,280.00	\$ 328.92	\$ 1,090.28
153	MANGUERA DE CANISTER	N/A	\$ 328.92	N/A
154	MANGUERA DE RETORNO DE DIESEL	\$ 1,349.70	N/A	\$ 975.03
155	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	\$ 3,232.47	N/A	\$ 2,819.06
156	METALES DE BANCADA	\$ 3,606.76	\$ 444.61	\$ 2,831.74
157	METALES DE BIELA	\$ 3,606.76	\$ 362.94	\$ 2,831.74
158	MODULO DE MOTOR (PCM)	\$ 12,399.07	\$ 4,921.52	\$ 9,863.25
159	MODULO EGR	\$ 3,232.47	N/A	\$ 1,832.50
160	MODULO DE VACIO DE TURBO (VGT)	\$ 2,483.90	N/A	\$ 1,486.75
161	MONOBLOCK	\$ 14,721.92	\$ 4,393.44	\$ 9,208.62
162	MOTOR COMPLETO	\$ 74,664.39	\$ 23,873.78	\$ 66,223.71
163	MOTOR (NUEVO DE AGENCIA)	\$ 168,179.18	\$ 85,940.00	\$ 46,850.00
164	MULTIPLE DE MOTOR	\$ 2,478.23	\$ 1,030.04	\$ 1,399.16
165	ORING INYECTORES	\$ 3,255.61	\$ 333.45	\$ 3,446.03
166	PEDAL DE ACELERADOR	\$ 2,245.72	\$ 158.97	\$ 975.03
167	POLEA DE CIGÜEÑAL	\$ 1,890.00	\$ 158.97	\$ 806.76
168	POLEA LOCA	\$ 1,480.00	\$ 424.64	\$ 806.76
169	POLEA DE ALTERNADOR	\$ 1,476.73	\$ 342.53	\$ 1,415.93
170	POLEA LOCA Y TENSORA	\$ 2,490.00	\$ 812.27	\$ 806.76
171	POLEA TERMICA	\$ 1,030.04	N/A	\$ 1,090.28
172	PRESURIZADOR	\$ 1,030.04	N/A	N/A
173	RADIADOR	\$ 4,468.75	\$ 1,587.52	\$ 3,791.79
174	RECUPERADOR DE AGUA	\$ 2,939.85	\$ 389.80	\$ 2,420.29
175	REGULADOR DE RIEL DE INYECCIÓN	\$ 657.84	\$ 158.97	\$ 514.02
176	REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA	N/A	\$ 860.18	N/A
177	RETEN DE CIGÜEÑAL	\$ 1,020.00	\$ 310.77	\$ 514.02
178	RETEN DE CIGÜEÑAL DELANTERO	\$ 1,020.00	\$ 136.10	\$ 514.02
179	RETEN DE CIGÜEÑAL TRASERO	\$ 930.00	\$ 136.10	\$ 514.02
180	RIEL DE INYECCIÓN	N/A	\$ 601.13	N/A
181	RIEL DE INYECTORES	N/A	\$ 838.17	\$ 643.11
182	SENSOR DE CIGÜEÑAL	\$ 2,750.00	\$ 827.97	\$ 1,751.83
183	SENSOR DE POSICIÓN	\$ 2,890.00	\$ 774.66	\$ 1,436.04
184	SENSOR DE POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	\$ 2,890.00	\$ 1,172.76	\$ 1,037.27
185	SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE TRIPLE	\$ 1,114.92	\$ 547.82	\$ 1,037.27
186	SENSOR DE DETONACION	\$ 979.95	\$ 218.90	\$ 1,037.27
187	SENSOR DE PRESIÓN DE RIEL DE INYECCION	\$ 1,655.02	\$ 207.56	\$ 1,751.83
188	SENSOR DE PRESIÓN DE TURBO	\$ 1,683.33	N/A	\$ 1,781.79
189	SENSOR EGR	\$ 3,334.55	\$ 322.11	\$ 1,751.83
190	SENSOR MAF	\$ 1,784.10	\$ 671.45	\$ 806.76



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

191	SENSOR MAP	\$ 2,370.48	\$ 818.89	\$ 806.76
192	SENSOR OXIGENO DE ENTRADA	\$ 2,380.00	\$ 1,451.78	\$ 2,012.30
193	SENSOR OXIGENO DE SALIDA	\$ 2,380.00	\$ 1,451.78	\$ 2,012.30
194	SENSOR TEMPERATURA	\$ 1,840.00	\$ 173.53	\$ 806.76
195	SENSOR TEMPERATURA DE ACEITE	\$ 1,840.00	\$ 444.61	\$ 806.76
196	SENSOR TEMPERATURA DE AIRE DE ADMISIÓN IAT,	\$ 485.62	\$ 558.03	\$ 514.02
197	SENSOR TEMPERATURA DE REFRIGERANTE TRIPLE)	\$ 485.62	\$ 140.64	\$ 514.02
198	SENSOR TPS	\$ 485.62	N/A	\$ 514.02
199	SOPORTE DE MOTOR	\$ 2,710.74	\$ 11,733.30	\$ 2,473.30
200	TANQUE DE DIESEL	\$ 2,068.78	N/A	\$ 2,189.78
201	TANQUE DE GASOLINA	N/A	\$ 661.24	N/A
202	TAPA DE DISTRIBUIDOR	N/A	\$ 342.53	N/A
203	TAPA PORTA RETEN DE CIGÜEÑAL	\$ 890.00	\$ 333.45	\$ 643.11
204	TAPÓN DE CARTER	\$ 217.77	\$ 106.71	\$ 230.50
205	TAPÓN DEPOSITO DE ACEITE	\$ 376.74	\$ 158.97	\$ 398.77
206	TAPÓN DEPOSITO DE ANTICONGELANTE	\$ 1,245.35	\$ 455.95	\$ 1,239.38
207	TAPÓN TANQUE DE GASOLINA	N/A	\$ 158.97	N/A
208	TAPON DE RADIADOR	\$ 1,161.42	\$ 455.95	\$ 1,205.25
209	TENSOR	\$ 979.95	\$ 703.39	\$ 1,037.27
210	TERMOSTATO	\$ 2,085.79	\$ 533.53	\$ 1,383.02
211	TUBO DE INYECCIÓN DE ALTA PRESION PARA DIESEL	\$ 1,465.57	N/A	\$ 1,551.29
212	TUBOS DE RETORNO DE DIESEL	\$ 1,465.57	N/A	\$ 1,551.29
213	TURBO CARGADOR	\$ 21,481.75	N/A	\$ 17,815.63
214	VALVULA DE ADMISIÓN	\$ 376.74	\$ 207.56	\$ 398.77
215	VALVULA DE ESCAPE	\$ 376.74	\$ 218.90	\$ 398.77
216	VALVULA DE REPARTO	\$ 979.95	\$ 455.95	\$ 1,037.27
217	VALVULA DE CONTROL DE AIRE	\$ 1,066.15	\$ 796.21	\$ 1,037.27
218	VALVULA EVAC	\$ 376.74	\$ 315.76	\$ 398.77
219	VALVULA IAC	\$ 376.74	\$ 729.29	\$ 398.77
220	VALVULA REGULADORA DE GASOLINA	N/A	\$ 267.85	N/A
221	VENTILADOR	\$ 2,180.00	\$ 206.88	\$ 1,025.74
TOTAL		\$ 657,862.28	\$ 208,898.21	\$ 413,442.68
SISTEMA DE TRANSMISIÓN		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
222	ACEITE ATF (TRANSMISION)	N/A	\$ 191.68	\$ 167.12
223	BRONCE PARA SINCRONIZADORES	\$ 2,200.35	\$ 1,178.43	\$ 1,090.28
224	BUJE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 941.39	\$ 570.50	\$ 553.21
225	CAJA DE TRANSMISIÓN	\$ 24,833.31	\$ 6,680.44	\$ 20,618.55
226	CHAQUETERO DE CARDAN	\$ 267.85	N/A	\$ 283.52
227	CHICOTE DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 2,483.90	\$ 457.08	\$ 1,436.04
228	COLADERAS	\$ 703.39	N/A	\$ 744.53
229	COLUMPIO DE CARDAN	\$ 1,030.04	N/A	\$ 1,090.28
230	CREMALLERA DE VOLANTE	\$ 5,466.84	\$ 2,323.98	\$ 4,422.21
231	CRUCETA DE CARDAN	\$ 485.62	N/A	\$ 514.02
232	CUBRE POLVO DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 476.36	\$ 328.92	\$ 398.77
233	ESPIGA DE FLECHA DE TRACCIÓN	N/A	\$ 661.24	\$ 1,436.04



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

234	ESPIGA DE CARDAN	N/A	N/A	\$	1,666.54		
235	FLECHA DE CARDAN COMPLETA	\$	14,676.55	N/A	\$	1,090.28	
236	FLECHA DE ENTRADA	\$	2,075.59	\$	376.74	\$	1,751.83
237	FLECHA DE SALIDA	\$	2,075.59	\$	1,111.52	\$	1,751.83
238	FLECHA DE TRANSMISIÓN COMPLETA	\$	7,962.08	\$	1,160.29	\$	7,083.38
239	KIT DE AFINACIÓN A CAJA DE TRANSMISION AUTOMATICA (INCLUYE ACEITE)	\$	3,232.47	N/A	\$	3,280.07	
240	KIT DE AFINACIÓN A CAJA DE TRANSMISION ESTANDAR (INCLUYE ACEITE)	\$	1,950.82	\$	1,030.04	\$	1,751.83
241	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MAYOR DE CAJA DE TRANSMISION AUTOMATICA (INCLUYE PARTES SUAVES Y DURAS - DISCOS, PASTAS, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, BOMBA DE ACEITE, CUERPO DE VALVULAS, SATELITES, VALVULAS, TURBINA, ACEITE, ETC.)	N/A	N/A	\$	9,208.62		
242	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MAYOR DE CAJA DE TRANSMISION ESTANDAR (INCLUYE PARTES SUAVES Y DURAS - SINCRONIZADORES, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, FLECHA DE MANDO, ENGRANES, VALEROS, TREN FIJO, TREN DESLISABLE, HAUSIN, ACEITE, ETC.)	\$	32,800.00	\$	4,296.53	\$	5,405.31
243	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MENOR DE CAJA DE TRANSMISION AUTOMATICA (INCLUYE; PARTES SUAVES - DISCOS, PASTAS, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, ACEITE, ETC.)	N/A	N/A	\$	4,287.37		
244	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MENOR DE CAJA DE TRANSMISION ESTANDAR (INCLUYE; PARTES SUAVES -SINCRONIZADORES, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, ACEITE, ETC)	\$	23,800.00	\$	2,336.63	\$	3,031.12
245	MACHETA	\$	376.74	\$	376.74	\$	398.77
246	MANGUERA DE ENTRADA	\$	1,030.04	N/A	\$	1,090.28	
247	MANGUERA DE SALIDA	\$	1,030.04	N/A	\$	1,090.28	
248	RETEN CANDELERO FLECHA DE MANDO	\$	485.62	\$	206.88	\$	514.02
249	RETEN DE YUGO	\$	485.62	N/A	\$	514.02	
250	SELECTOR DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$	566.19	\$	217.77	\$	599.31
251	SENSOR DE TEMPERATURA	\$	703.39	\$	106.71	\$	744.53
252	SENSOR ENTRADA	\$	1,513.48	N/A	\$	1,602.00	
253	SENSOR SALIDA	\$	1,513.48	N/A	\$	1,602.00	
254	SINCRONIZADOR 1ra	\$	1,111.52	\$	941.39	\$	744.53
255	SINCRONIZADOR 2da	\$	1,156.88	\$	1,054.81	\$	744.53
256	SINCRONIZADOR 3era	\$	1,463.12	\$	1,054.81	\$	744.53
257	SINCRONIZADOR 4ta	\$	1,463.12	\$	1,054.81	\$	744.53
258	SINCRONIZADOR 5ta	\$	1,497.14	\$	1,111.52	\$	744.53
259	SINCRONIZADOR DE TRANSMISION AUTOMATICA	\$	2,472.56	N/A	\$	412.60	
260	SINCRONIZADOR REVERSA	\$	1,236.28	\$	376.74	\$	744.53
261	SOPORTE DE CAJA	\$	2,472.56	\$	1,030.04	\$	1,666.54
262	TACON DE CAJA	\$	1,451.78	\$	1,023.05	\$	1,531.28
263	TAMBOR DELANTERO	N/A	\$	158.97	\$	514.02	
264	TAMBOR DIRECTO TRANSMISION	N/A	N/A	\$	484.06		
265	TAMBOR DE OVER	N/A	N/A	\$	484.06		
266	TURBINA	N/A	N/A	\$	2,127.55		
267	VARILLAJE DE PALANCA DE VELOCIDADES	N/A	\$	485.62	\$	714.56	
268	YUGO CARDAN	N/A	N/A	\$	2,097.58		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

TOTAL		\$ 149,491.66	\$ 31,903.82	\$ 95,717.39
SISTEMA DE EMBRAGUE		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
269	BOMBAS HIDRÁULICAS DE EMBRAGUE INFERIOR	\$ 3,096.37	N/A	N/A
270	BOMBAS HIDRÁULICAS DE EMBRAGUE SUPERIOR	\$ 3,096.37	N/A	\$ 2,074.53
271	CANDELERO	\$ 1,088.83	N/A	\$ 1,152.52
272	CHICOTE Y FUNDA	N/A	\$ 653.30	N/A
273	COLLARIN HIDRAULICO	\$ 4,332.64	\$ 2,750.00	\$ 4,264.32
274	COLLARIN MECANICO	N/A	\$ 762.18	N/A
275	EJE DE PEDALES	\$ 762.18	\$ 544.42	\$ 806.76
276	KIT DE CLUTCH (PLATO, DISCO, VOLANTE Y COLLARIN)	\$ 21,481.75	\$ 1,802.24	\$ 20,745.33
277	MAROMA	N/A	\$ 1,365.58	N/A
278	HORQUILLAS DE COLLARIN	\$ 1,054.81	N/A	\$ 922.01
279	PEDAL DE CLUTCH	\$ 267.85	\$ 158.97	\$ 283.52
280	VOLANTE MOTRIZ	\$ 1,138.92	N/A	\$ 1,205.53
TOTAL		\$ 36,319.72	\$ 8,036.69	\$ 31,454.53
SISTEMA DE DIFERENCIAL		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
281	ACEITE PARA DIFERENCIAL	\$ 195.99	N/A	\$ 207.45
282	BALERO	\$ 871.07	N/A	\$ 922.01
283	BUJE DIFERENCIAL	\$ 485.62	N/A	\$ 514.02
284	CRUCETAS	\$ 1,054.81	N/A	\$ 1,037.27
285	FLECHA CARDAN	\$ 4,854.38	N/A	\$ 1,037.27
286	FLECHA LATERAL	\$ 4,332.64	N/A	\$ 484.06
287	FUNDA DE DIFERENCIAL	\$ 14,665.21	N/A	\$ 1,205.53
288	JUEGO DE RONDANAS DE AJUSTE	\$ 1,610.56	N/A	\$ 1,037.27
289	JUNTAS DE DIFERENCIAL	\$ 362.94	N/A	\$ 286.98
290	LAINAS DE RODAMIENTO DEL DIFERENCIAL	\$ 1,145.54	N/A	\$ 1,090.28
291	LAINAS INTERIORES	\$ 966.34	N/A	\$ 576.26
292	PINON	\$ 2,086.93	N/A	\$ 1,521.32
293	PLANETARIOS	\$ 816.62	N/A	\$ 708.80
294	RETES	\$ 703.20	N/A	\$ 691.51
295	SEGURO DE FLECHA (PAR)	\$ 130.66	N/A	\$ 138.30
296	TAPÓN DE DIFERENCIAL	\$ 172.04	N/A	\$ 182.10
297	YUGO CARDAN	\$ 8,256.98	N/A	\$ 734.15
TOTAL		\$ 42,711.52	\$ -	\$ 12,374.59
SISTEMA DE MUELLES		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
298	ABRAZADERA	\$ 27.22	N/A	N/A
TOTAL		\$ 27.22	\$ -	\$ -
SISTEMA ELECTRICO		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
299	ALTAVOZ	\$ 952.73	N/A	N/A
300	ALARMA DE REVERSA (REVERSERO)	\$ 838.17	N/A	N/A
301	ALTERNADOR	\$ 4,570.83	\$ 2,483.90	\$ 4,610.07
302	ANTENA PARA RADIO	\$ 601.13	\$ 238.18	\$ 514.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

303	APAGADOR	\$ 238.18	\$ 140.64	\$ 230.50
304	ARNES	\$ 555.76	\$ 376.74	\$ 514.02
305	BALERO	\$ 342.53	\$ 267.85	\$ 283.52
306	BATERIA O ACUMULADOR	\$ 3,048.73	\$ 2,075.59	\$ 3,227.05
307	BOBINA	\$ 1,703.57	\$ 589.78	\$ 1,205.53
308	BOBINA DE ARRANQUE	\$ 1,451.78	\$ 448.01	\$ 1,205.53
309	BOCINA DE CLAXON	\$ 890.00	\$ 448.01	\$ 517.48
310	BOCINA SIRENA	\$ 1,463.12	N/A	N/A
311	BOMBA DE GASOLINA	N/A	\$ 2,075.59	\$ 2,380.00
312	BOTÓN DE LUCES INTERIOR	\$ 317.58	\$ 267.85	\$ 283.52
313	BULBO DE LUCES DE STOP	\$ 376.74	\$ 158.97	\$ 398.77
314	CABLE PARA BATERIA DE CORRIENTE (ROJO)	\$ 588.79	\$ 217.77	\$ 514.02
315	CABLE PARA BATERIA TIERRA (NEGRO)	\$ 588.79	\$ 158.97	\$ 283.52
316	CABLES PASA CORRIENTE	\$ 485.62	\$ 485.62	\$ 514.02
317	CAJA DE FUSIBLES	\$ 2,157.25	\$ 533.53	\$ 1,090.28
318	CEREBRO DE SIRENA	\$ 3,280.00	N/A	N/A
319	CHICOTE DE VELOCIMETRO	N/A	\$ 485.62	N/A
320	CLAXÓN	\$ 980.00	\$ 446.87	\$ 514.02
321	CODIGO PARA AMBULANCIA	\$ 980.00	N/A	N/A
322	CONVERTIDOR DE CORRIENTE	\$ 3,280.00	\$ 773.07	\$ 818.29
323	DESTELLADORES PARA AMBULANCIA	\$ 2,472.56	N/A	N/A
324	EXTRACTOR AIRE	\$ 2,325.11	N/A	N/A
325	FAROS DE NIEBLA (JUEGO)		\$ 1,610.56	\$ 1,610.56
326	FOCO CONSOLA	\$ 161.06	\$ 106.71	\$ 112.95
327	FOCO DE TORRETA	\$ 980.00	N/A	N/A
328	FOCO DE UNIDAD DE LUZ	\$ 63.52	\$ 38.56	\$ 53.02
329	FOCO DOS POLOS	\$ 73.72	\$ 38.56	\$ 53.02
330	FOCO PARA CALAVERA	\$ 53.31	\$ 38.56	\$ 53.02
331	FOCO PARA FARO DE HALOGENO	\$ 328.92	\$ 111.15	\$ 345.76
332	FUSIBLE	\$ 107.75	\$ 71.45	\$ 92.20
333	FUSIBLE MAESTRO	\$ 317.58	\$ 71.45	\$ 168.27
334	INTENSIFICADOR DE LUZ PARA UNIDAD	\$ 362.94	\$ 233.65	\$ 345.76
335	KIT DE REPARACION DE ALTERNADOR (INCLUYE MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LA REPARACIÓN)	\$ 3,280.00	\$ 1,270.30	\$ 2,074.53
336	KIT DE REPARACION DE MARCHA (INCLUYE MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LA REPARACIÓN)	\$ 3,190.00	\$ 1,270.30	\$ 2,189.78
337	LLAVE NUEVA (INCLUYE EN CASO DE SER NECESARIO PROGRAMACION O CODIFICACIÓN)	\$ 2,180.00	\$ 1,240.81	\$ 1,728.78
338	LLAVIN DE ENCENDIDO	\$ 2,483.90	\$ 1,117.19	\$ 1,728.78
339	LLAVIN DE PUERTAS	\$ 1,790.00	\$ 510.39	\$ 1,037.27
340	MARCHA	\$ 5,226.39	\$ 2,202.62	\$ 5,532.09
341	MICA DE PLAFON PARA AMBULANCIA	\$ 952.73	N/A	N/A
342	MICA PARA DIRECCIONALE DELANTERO		N/A	\$ 322.71
343	MICAS PARA DIRECCIONAL TRASERAS	\$ 1,120.00	N/A	\$ 284.67
344	MICROFONO PARA SIRENA	\$ 3,221.13	N	N/A
345	MODULO DE CARROCERIA	\$ 2,850.00	\$ 1,059.34	\$ 1,394.55



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

346	MOTOR DE LIMPIADORES	\$ 3,280.00	\$ 714.55	\$ 1,267.77
347	MOTOR PARA ELEVADORES DE CRITALES ELECTRICOS (INCLUYE CABLEADO)	\$ 2,415.85	\$ 1,357.77	\$ 1,437.19
348	PALANCA DE CAMBIO DE LUCES	\$ 3,425.28	\$ 486.71	\$ 1,959.28
349	PALANCA Y PASTILLA DE DIRECCIONALES	\$ 3,221.13	\$ 672.58	\$ 1,959.28
350	PALANCA Y PASTILLA DE LIMPIADORES	\$ 2,744.76	\$ 682.79	\$ 1,959.28
351	PASTILLA DE ENCENDIDO	\$ 2,317.17	\$ 827.97	\$ 1,728.78
352	PLAFON DE LUCES DE EMERGENCIA	\$ 1,120.00	N/A	N/A
353	PLAFON DE LUZ INTERIOR (CAJA)	\$ 964.07	N/A	\$ 922.01
354	PLUMAS DE LIMPIA PARABRISAS (JUEGO)	\$ 980.00	\$ 435.53	\$ 679.99
355	PILA PARA CONTROL DE MANDO DE VEHÍCULO	\$ 1,950.82	N/A	N/A
356	RELEVADOR	\$ 433.26	\$ 136.10	\$ 288.13
357	SENSOR DE VELOCIMETRO	\$ 2,488.43	N/A	\$ 1,152.52
358	SELENOIDE DE CORRIENTE	\$ 1,476.73	N/A	N/A
359	SOCKET	\$ 232.51	\$ 81.66	\$ 112.95
360	SWITCH DE ENCENDIDO	\$ 3,222.26	\$ 570.50	\$ 1,728.78
361	TABLERO	\$ 9,549.96	N/A	\$ 1,440.65
362	TACOMETRO	\$ 3,221.13	\$ 2,044.96	\$ 3,745.68
363	TAPA DE CAJA DE FUSIBLES	\$ 979.95	\$ 544.42	\$ 1,037.27
364	TERMINAL DE BATERIA	\$ 317.58	\$ 96.41	\$ 286.98
365	UNIDAD DE LUZ	\$ 4,120.00	\$ 140.64	\$ 288.13
366	VENTILADOR INTERIOR AMBULANCIA	\$ 1,723.98	N/A	\$ 633.89
TOTAL		\$ 113,416.76	\$ 32,456.77	\$ 60,860.43
SISTEMA DE GASES CONTAMINANTES		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
367	CATALIZADOR O CONVERTIDOR CATALÍTICO	\$ 8,302.34	\$ 2,189.01	\$ 5,474.46
368	DONAS DE ESCAPE	\$ 380.00	\$ 136.10	\$ 144.06
369	GOMAS DE ESCAPE	\$ 275.00	\$ 75.13	\$ 79.52
370	INTERCOLET DE SISTEMA DE ESCAPE	\$ 6,890.00	N/A	N/A
371	JUNTA DE ESCAPE	\$ 317.58	\$ 163.32	\$ 230.50
372	MANGUERA DE PURIFICADOR DE AIRE	\$ 2,487.30	\$ 489.97	\$ 1,325.40
373	PURIFICADOR DE AIRE	\$ 2,553.08	\$ 900.55	\$ 1,094.89
374	SENSOR DE OXIGENO	\$ 3,237.01	\$ 2,211.69	\$ 2,016.91
375	SILENCIADOR	\$ 3,790.00	\$ 2,323.98	\$ 2,305.04
376	SOPORTES DE TUBO DE ESCAPE	\$ 476.36	\$ 272.21	\$ 345.76
377	TUBO COLECTOR DE EGR (RECIRCULACION DE GASES)	\$ 2,189.01	\$ 635.15	\$ 1,094.89
378	TUBO DE ESCAPE	\$ 2,170.00	\$ 925.51	\$ 1,152.52
TOTAL		\$ 33,067.68	\$ 10,322.63	\$ 15,263.95
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y ENFRIAMIENTO		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
379	ABRAZADERA	\$ 120.00	\$ 27.22	\$ 28.81
380	ANTICONGELANTE	\$ 210.00	\$ 163.32	\$ 172.88
380	BRIDA DE AGUA	\$ 3,096.37	\$ 489.97	\$ 2,074.53
381	COMPRESOR	\$ 20,778.54	\$ 5,580.26	\$ 8,067.63
381	DEFROSTER	\$ 4,446.06	\$ 1,524.36	\$ 4,033.81
382	DEPOSITO DE ENFRIAMIENTO	\$ 3,178.03	\$ 570.50	\$ 1,728.78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

382	ENFRIADOR	\$ 3,685.02	N/A	\$ 2,431.81
383	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 990.00	N/A	\$ 633.89
383	MANGUERA ENTRADA	\$ 5,583.67	N/A	\$ 3,856.33
384	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN)	\$ 2,850.00	\$ 1,117.19	\$ 2,189.78
384	MANGUERA DE ALIMENTACIÓN Y ALTA PRESIÓN)	\$ 1,959.90	\$ 1,012.84	\$ 2,074.53
385	MANGUERA SALIDA	\$ 3,643.23	\$ 231.38	\$ 3,856.33
385	MODULO DEFROSTER	\$ 3,323.21	\$ 1,610.56	\$ 2,189.78
386	MOTOVENTILADOR (INCLUYE ASPAS)	\$ 333.45	\$ 1,480.13	\$ 1,205.53
386	RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 5,466.84	\$ 2,386.36	\$ 4,379.57
387	SENSOR O CONMUTADORES AC	\$ 1,610.56	N/A	\$ 1,728.78
387	SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE TRIPLE	\$ 1,723.98	\$ 830.23	\$ 1,344.13
388	TERMOSTATO	\$ 2,081.26	\$ 376.74	\$ 1,498.27
388	TOMA DE AGUA	\$ 1,610.56	\$ 345.93	\$ 922.01
389	VENTILADOR	\$ 2,472.56	\$ 1,476.73	\$ 2,369.30
TOTAL		\$ 69,163.24	\$ 19,223.74	\$ 46,786.51
CARROCERIA Y HOJALATERIA		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
390	AMORTIGUADOR DE CAMILLA CARRO	\$ 1,015.11	N/A	\$ 168.27
391	BARRA DE MANIOBRA (MANERAL)	\$ 657.84	N/A	\$ 230.50
392	BASES DE ELEVADORES DE PUERTAS Y BASTAGOS	\$ 267.85	\$ 267.85	\$ 283.52
393	BISAGRA DE COFRE	\$ 558.03	\$ 62.06	\$ 65.69
394	CAÑUELAS DE PUERTA	\$ 217.77	\$ 158.97	\$ 230.50
395	CALAVERA TRASERA LADO DERECHO	\$ 2,075.59	\$ 827.97	\$ 2,283.38
396	CALAVERA TRASERA LADO IZQUIERDO	\$ 2,075.59	\$ 827.97	\$ 2,283.38
397	CHAPA DE CAJUELA	\$ 1,468.79	\$ 683.92	\$ 975.03
398	CHAPA DE COFRE	\$ 2,380.00	N/A	N/A
399	CHAPA DE PUERTA LATERAL O CORREDIZA	\$ 1,468.79	N/A	\$ 744.53
400	CHAPA DE PUERTA PILOTO Y COPILOTO	\$ 1,451.78	\$ 683.92	\$ 975.03
401	CHAPA DE PUERTA TRASERA	\$ 1,457.45	\$ 683.92	\$ 599.31
402	CHICOTE DE COFRE	\$ 2,380.00	\$ 140.64	\$ 168.27
403	CINTURONES DE SEGURIDAD	\$ 2,180.00	\$ 485.62	\$ 975.03
404	CONCABO DE ESPEJO RETROVISOR	\$ 1,320.00	\$ 62.06	\$ 65.69
405	CRISTAL PARA PUERTA CORREDIZA	\$ 2,086.93	N/A	\$ 398.77
406	CRISTAL PARA PUERTA TRASERA	\$ 2,429.46	\$ 348.43	\$ 398.77
407	CUBRE VOLANTE	\$ 435.53	\$ 326.65	\$ 461.01
408	CUARTO DELANTERO LADO DERECHO	N/A	\$ 816.62	N/A
409	CUARTO DELANTERO LADO IZQUIERDO	N/A	\$ 816.62	N/A
410	ELEVADOR DE CRISTAL ELECTRICO	\$ 1,078.62	N/A	\$ 744.53
411	ELEVADOR DE CRISTAL MANUAL Y BASTAGOS	\$ 827.97	\$ 217.77	\$ 345.76
412	EMPAQUE DE MEDALLON	\$ 827.97	\$ 158.97	\$ 168.27
413	EMPAQUE DE PARABRISAS	\$ 930.04	\$ 158.97	\$ 168.27
414	ENGRANES DE ELEVADORES	\$ 333.45	\$ 106.71	\$ 112.95
415	ESPEJO RETROVISOR LADO DERECHO	\$ 2,472.56	\$ 388.71	\$ 975.03
416	ESPEJO RETROVISOR LADO IZQUIERDO	\$ 2,472.56	\$ 388.71	\$ 975.03
417	FACIA DELANTERA	\$ 4,446.06	\$ 675.08	\$ 703.04
418	FACIA TRASERA	\$ 3,688.42	\$ 664.19	\$ 599.31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

419	GATILLO DE CAMILLA CARRO	\$ 822.30	N/A	\$ 112.95
420	GATO DE BOLLETA 8 TONELADAS	N/A	\$ 683.92	\$ 2,242.80
421	GATO DE BOTELLA 3.5 TONELADAS	N/A	\$ 683.92	\$ 743.37
422	GATO DE BOTELLA 6 TONELADAS	\$ 2,438.53	\$ 683.92	\$ 812.53
423	GUANTERA	\$ 941.39	\$ 267.85	\$ 283.52
424	HULES PARA PUERTA	\$ 1,078.62	\$ 267.85	\$ 112.95
425	JALADERA DE PUERTA	\$ 898.29	\$ 326.65	\$ 112.95
426	JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA CAJUELA	\$ 951.59	\$ 485.62	\$ 514.02
427	JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA COFRE	\$ 931.18	N/A	\$ 514.02
428	JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA PUERTA TRASERA	\$ 824.56	N/A	\$ 514.02
429	JUEGO DE FANTASMAS	\$ 826.83	\$ 376.74	\$ 398.77
430	JUEGO DE HERRAMIENTA (PAQUETE BASICO) INCLUYE DESARMADOR DE PUNTA PLANA Y PUNTA DE CRUZ, PINZAS DE MECANICO, LLAVES ESPAÑOLAS DE 23' Y 25'	\$ 2,580.00	\$ 326.65	\$ 345.76
431	LAMPARA DE EMERGENCIA (LUCES PERIMETRALES DE AMBULANCIA)	\$ 1,451.78	N/A	N/A
432	LAMPARA SORDA PARA PRIMEROS AUXILIOS RECARGABLE EN ENCENDEDOR DEL VEHÍCULO	\$ 950.00	N/A	\$ 411.45
433	LIENZO DE FIBRA DE VIDRIO CON INSUMO POR GRAMO	\$ 969.06	N/A	\$ 1,025.74
434	LIENZO DE LAMINA PARA CAJA DE CARGA	\$ 969.06	N/A	\$ 1,025.74
435	LLANTA DE CAMILLA CARRO	\$ 941.39	N/A	\$ 168.27
436	LLAVE DE RUEDA (CRUZ)	\$ 980.00	\$ 217.77	\$ 230.50
437	LODERAS (PAR)	\$ 3,280.00	\$ 388.71	\$ 411.45
438	LUNA DE RETROVISORES	\$ 941.39	\$ 388.71	\$ 514.02
439	MANIJA PUERTA	\$ 1,185.24	\$ 158.97	\$ 112.95
440	MOLDURA DE BOTA AGUA	\$ 930.04	\$ 158.97	\$ 168.27
441	PARABRISAS	\$ 3,720.18	\$ 1,356.68	\$ 1,436.04
442	PARRILLA	\$ 2,472.56	\$ 388.71	\$ 783.71
443	PERNOS PARA CAMILLA CARRO	\$ 217.77	N/A	\$ 230.50
444	PLACA CONTRA TOPE DE PUERTA	\$ 158.97	N/A	\$ 168.27
445	RIN 13 (INCLUYE LLANTA AUXILIAR)	N/A	\$ 1,240.81	N/A
446	RIN 15 (INCLUYE LLANTA AUXILIAR)	\$ 2,336.63	N/A	N/A
447	RIN 16 (INCLUYE LLANTA AUXILIAR)	N/A		\$ 2,473.30
448	SALPICADERA DELANTERA	\$ 2,075.59	\$ 675.08	\$ 859.78
449	SALPICADERA TRASERA	\$ 2,075.59	\$ 675.08	\$ 859.78
450	SEGURO DE CAMILLA CARRO	\$ 322.11	N/A	\$ 112.95
451	SILICON (TUBO)	\$ 771.26	\$ 771.26	\$ 800.36
452	TAPETES	\$ 980.00	\$ 376.74	\$ 599.31
453	TOPE DE ESTRIBO	\$ 136.10	N/A	\$ 112.95
454	TOPE DE MECANISMO PARA PUERTA	\$ 136.10	N/A	\$ 112.95
455	TORNILLO PARA AJUSTAR	\$ 95.27	\$ 95.27	\$ 98.87
456	TORNILLO Y TUERCA DE PRESIÓN	\$ 117.96	\$ 117.96	\$ 122.41
457	VARILLAS PARA CAJUELA	\$ 1,160.29	\$ 657.84	\$ 1,217.02
TOTAL		\$ 84,671.74	\$ 21,724.01	\$ 36,863.09

IMPORTES CON LETRA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÈDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR006N07025-012-00
D5M0035

ANEXO 1 (UNO)

IMPORTE MÍNIMO: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE GARANTÍA: \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

ANEXO 2 (DOS)

ANEXO TÉCNICO

REQUERIMIENTO ANUAL DE LOS MANTENIMIENTOS: PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE DISTINTAS MARCAS, MODELOS Y CILINDRAJES, MISMO QUE DEBERÁN EFECTUARSE EN EL TALLER (ES) DEL PROVEEDOR UBICADOS PREFERENTEMENTE EN LAS LOCALIDADES O ZONA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, POR CONVENIR A LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

Para cumplir con lo anterior los Licitantes que oferten el Servicio, tanto en la Zona Local deberá contar con un taller de cuando menos 300 metros cuadrados y en las zonas foráneas 150 metros como mínimo, de los cuales deberá estar techada una parte igual o mayor a la mitad en metros cuadrados para recibir y otorgar el servicio a 10 vehículos Institucionales máximo diario, y 5 en las zonas foráneas, así como contar con personal técnico mecánico disponible para las reparaciones de los vehículos IMSS de por lo menos 6 personas en la zona Urbana y 3 en zonas Foráneas, dependiendo el tipo de reparación podrán pernoctar en el taller y deberán garantizar la entrega exigida por el Instituto, así como un mínimo de dos rampas para dar atención a la plantilla vehicular. En caso de existir sobre demanda de reparaciones de los vehículos propiedad de este Instituto el proveedor interesado en participar asignará más técnicos mecánicos que atiendan las reparaciones, a fin de agilizar las reparación y acortar los tiempos de estancia de los vehículos en el taller.

La totalidad de la plantilla vehicular se contemplará para cada uno de los contrato(s) que se realicen, pudiendo, toda vez que los vehículos cambian de adscripción, circulan por diversos municipios del Estado, los cuales podrán enviarse para reparación en los diversos talleres contratados. (Cuando exista en lo contratado oferta de la marca y tipo por parte del proveedor, caso contrario se destinará a otro taller para su atención.)

La oferta deberá especificar la plantilla vehicular marcada por zona, régimen ordinario y, UMAE Hospital de Especialidades, señalando el servicio por el que desea participar ofertando y especificando la totalidad de los precios por servicio preventivo, mano de obra, refacciones de acuerdo a su interés.

El Instituto podrá realizar un contrato o varios contratos por cuenta y de acuerdo a las ofertas, contrato o contratos por las diversas zonas que se presentan en este anexo uno preferentemente en la zona o localidad.

A) Servicio Preventivo y Mano de Obra: El Instituto de acuerdo a las ofertas recibidas y atendiendo a los intereses Institucionales, realizará un contrato o contratos de acuerdo a las zonas enlistadas de los siguientes servicios. (Referencia de realización de servicios, no aplica descripción para facturación).

- Servicio de Mantenimiento Preventivo (Guías1, 2, 3, 4, 5).
 - Guía 1 Lavado, engrasado motor (Incluye insumos).
 - Guía 2 Cambio de Aceite y Filtros (Incluye refacciones e insumos).
 - Guía 3 Afinación Mayor (Incluye mano de obra, refacciones e insumos).
 - Guía 4 Revisión Limpieza y Ajuste de Frenos delanteros, traseros, rectificado de discos y cambio de balatas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

- Guía 5 Tren delantero, Dirección, suspensión, Amortiguadores, alineación y balanceo (se deberá considerar el costo de mano de obra por cambio de amortiguadores, horquillas y terminales barra de dirección, caja de dirección y de más componentes de estos servicios).
- Servicio de Motor
- Servicio Transmisión
- Servicio de Embrague
- Servicio al Diferencial
- Servicio Eléctrico
- Servicio a Muelles
- Servicio del Sistema de Gases Contaminantes
- Servicio del Aire acondicionado y Enfriamiento
- Servicio a Carrocería y Hojalatería
- Servicio de Auxilio Vial y Otros

(Especificaciones y descripción del anterior paquete o servicio de Mantenimiento Preventivo, descrito abajo en la parte final de este anexo).

En los casos que un vehículo se envíe a realizar servicios preventivos y al realizar diagnóstico se derive colocación de refacciones de los sistemas de suspensión, dirección y frenos (amortiguadores, terminales, brazos, horquillas, caliper, balatas, discos, kit de anclaje, etc.) únicamente previa autorización de las refacciones se realizará el cobro de las refacciones, el costo de mano de obra corresponderá al precio ofertado en el servicio preventivo.

El IMSS recibirá el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo o Refacciones de sus vehículos, en las instalaciones del taller (es), salvo casos excepcionales el proveedor recurrirá en apoyo de otros especialistas a fin de agilizar la reparación con riesgo y a cuenta del propio proveedor y proceda la reparación o servicio en otro lugar previa Autorización.

A) En las Instalaciones del proveedor deberán permanecer atendiendo la recepción y entrega de vehículos en horario corrido de 9:00 a 18:00 horas de lunes a sábado la entrega recepción de vehículos y el servicio de auxilio vial y grúa los 365 días del año, las 24 horas, albergando el vehículo en las instalaciones del taller o del Instituto sin realizar un segundo cobro por el servicio en caso de realizar el albergue de la unidad en las instalaciones del instituto. Podrá en los auxilios viales realizar las reparaciones a los vehículos Institucionales con la oportunidad requerida en razón del servicio que prestan en el lugar de la descompostura. El mantenimiento preventivo (Guías) se deberá efectuar en un plazo máximo por guía de 3 horas en todos los tipos de vehículo y cuando se le realicen todos sus servicios preventivos que constan de cinco guías el plazo máximo de entrega de 15 horas hábiles marcadas en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

B) En lo que se refiere al mantenimiento correctivo, ambas partes establecerán fecha promesa de entrega en la solicitud de reparación (formato), considerando la magnitud del mantenimiento correctivo, debiendo el taller contratado recepcionar la solicitud de reparación autorizada, en el que se describe el fallo del vehículo, el taller contratado marcará la fecha de ingreso en la solicitud de reparación, así como la fecha promesa de entrega, posteriormente cuando entreguen el vehículo ya reparado deberá plasmar en el recuadro correspondiente de la solicitud de reparación el día que se entrega el vehículo, recabando el nombre, firma, matrícula del operador o chofer que recoge la unidad, anexas identificación del personal que recibe el vehículo, así como evidencia fotográfica al

Página 2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

entregar la unidad en el que muestre los insumos cambiados e integrar a la solicitud de reparación a la factura correspondiente junto con el diagnóstico.

- C) Los prestadores de servicio realizarán sus trabajos con base a las especificaciones de los fabricantes y deberán utilizar refacciones, **nuevas y con las mismas especificaciones del fabricante**, e insumos adecuados a las marcas de los vehículos, evitando suministrar refacciones de baja calidad siendo causal de penalización en el servicio.

D) El IMSS solicitará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para sus vehículos debidamente especificado en la solicitud de reparación correspondiente, en caso de que el prestador del servicio detecte desperfectos o partes en mal estado que requieran su reemplazo o reparación, deberá reportarlo al Administrador del contrato y/o el auxiliar de la administración del contrato, responsable de la zona o Unidad Médica administrativa para su autorización, en caso de ser autorizada se deberá autorizar en la solicitud de reparación (formato), anexar a la misma mosaico fotográfico de dichas reparaciones, resumen firmado por el encargado del taller o quien emitió el diagnóstico de las reparaciones señaladas, anexando también copia de bitácora del vehículo en la que se corrobore en la solicitud de reparación el ingreso y salida del vehículo. (estancia del vehículo en el taller).

E) Del personal encargado de realizar directamente los servicios a los vehículos en el taller (es), el Instituto requiere acreditación de experiencia comprobable documentalmente mínima de 3 años en el ramo, anexando currículum que lo acredite u otro entregando como documentación complementaria. Mínimo 6 personas en operación para la atención exclusiva de la plantilla vehicular en zona urbana y en zonas foráneas de 3 personas.

F) Además el Proveedor, deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:

- Todo servicio que se realice a los vehículos Institucionales, deberán estar previamente autorizados por el Administrador del contrato y/o el auxiliar de la administración del contrato, responsable de la zona o Unidad Médica o Administrativa.
- Realizar inventario del vehículo al recibirlo y recabar firma del conductor que entrega el vehículo en la solicitud de reparación (formato) y control del taller.
- Al ingreso de un vehículo al taller, el Proveedor deberá plasmar sello de ingreso en la bitácora institucional del vehículo, anotando fecha de ingreso y salida del vehículo tanto en la solicitud de reparación como en la bitácora de servicios del vehículo. En el caso de que el vehículo no cuente con bitácora de servicios también deberá reportarlo a la Oficina de Transportes.
- Si el vehículo no cuenta con bitácora de servicio, el taller solicitara amablemente al conductor o responsable de la unidad que se requisiere, caso contrario reportar a la Oficina de Transportes al 22-22-32-78-14 a fin de que se cuente con la documentación y se pueda entregar la unidad, caso contrario no podrá entregarse el vehículo por falta de requisitos.
- Una vez entregado el vehículo deberá integrar la siguiente documentación a la factura:
 - Solicitud de reparación debidamente requisitada
 - Mosaico fotográfico de la reparación realizada en el que muestre piezas dañadas y las nuevas.
 - Copia fotostática de la bitácora de servicios mostrando el ingreso y salida del taller o su permanencia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

- Copia de identificación de la persona que recibe el vehículo debiendo ser la misma que firma de conformidad en la solicitud de reparación.
 - Hoja de Reporte de Avería
 - Hoja de diagnóstico con fecha y firma del responsable del taller o quien realizó el diagnostico detallando las reparaciones y refacciones solicitadas.
 - Fotografía del personal que recoge la unidad, en la que muestre los insumos que se cambian.
- (La anterior documentación será considerada únicamente para el expediente de gasto en la Unidad de adscripción del vehículo). La facturación se ingresará con los requisitos que enlistan en el numeral 9 de las presentes bases de licitación.**
- El proveedor adjudicado deberá entregar los primeros 3 días hábiles de cada mes el Informe mensual de la facturación resultante, deberá ser por escrito y en formato de Excel (anexo).

M es	No Ord en	Nombr e del Prove edor	Fecha Solicit ud de repara ción	Fech a de Entre ga del vehíc ulo	No Fact ura	Númer o econó mico del vehícul o	K m	Descrip ción Orden	Descrip ción de Factura (concep tos de Mano de obra)	Descrip ción de Factura (concep tos de Refacci ones)	1	2	3	4	5	Impo rte Total de factu ra

Puntos a seguir en las reparaciones de vehículos

1. El operador o conductor realiza reporte de avería en el formato establecido y se lo entrega al responsable de la unidad.
2. El responsable de la Unidad elabora correo electrónico u oficio especificando el forma general el fallo o antecedentes que considere a reparar y en su caso solicitar la realización del servicio preventivo de acuerdo a lo establecido en el contrato en kilometrajes recorrido.(requisitar formato)
3. El responsable de unidad enviara correo electrónico según corresponda, a la cuentas rodolfo.garciab@imss.gob.mx y carlos.goches@imss.gob.mx para Régimen Ordinario y mauricio.lomas@imss.gob.mx, para la U.M.A.E Hospital de Especialidades; los cuales al recibir el citado correo de la reparación, devolverán contestación anexando formato de Solicitud de Reparación con el folio de ingreso al taller.
4. El responsable de unidad enviará el vehículo al taller contratado con la solicitud de reparación autorizada y firmada, debiendo presentar también la bitácora de servicios para su sellado con la fecha de ingreso y egreso.
5. El taller recibe solicitud de reparación autorizada, recaba bitácora de servicios y plasma fecha de ingreso
6. El taller contratado realiza inventario del vehículo y recaba firma del conductor y las condiciones generales de la recepción.
7. El taller contratado revisa, emite diagnóstico, mosaico fotográfico y costo de la reparación, debiendo enviar vía correo al responsable de la unidad para su autorización (Se entregara listado funcionarios por unidad) y copia a los correos arriba relacionados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

8. El Administrador, responsable de vehículos en la unidad verificará suficiencia presupuestal para la reparación y verificara que lo detallado en cotización emitida por el taller corresponda a las reparaciones solicitadas, misma vía emitirá la autorización de la reparación correspondiente.
9. El taller contratado dará aviso de la fecha de entrega del vehículo, marcando copia a las cuentas de correo arriba enlistadas.
10. Al entregar el vehiculó el taller contratado recabará nombre, firma, matricula del usuario y plasmarlo en el formato solicitud de reparación, así como el sello de salida de taller en la bitácora de servicios, obteniendo copia de la misma, así como evidencia fotográfica de la entrega e insumos en su caso de la reparación que integrará a la facturación.
11. El resultante de la facturación y anexos correspondientes serán entregados físicamente al administrador o responsable de los vehículos en la unidad para su validación, recabando sello de recibido el taller contratado.
12. El Administrador o responsable de la unidad enviara mediante oficio factura y anexos que amparan la reparación a la oficina de transportes para su autorización a pago en el plazo máximo de dos días a partir de la recepción de la documentación entregada por parte del taller.
13. La Oficina de Transportes al obtener la firma autorización a pago del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, dará aviso al proveedor o taller contratado a fin de que acuda para ingresar su facturación al área de Trámite y Erogaciones.
14. En caso de cualquier garantía en las reparaciones, el administrador o responsable de los vehículos en la unidad enviara y solicitará al taller contratado para la reparación de los vehículos los antecedentes de la reparación realizada así como su reparación inmediata.

Los responsables de Unidad fungirán como auxiliares en el proceso de validación de la facturación siendo los responsables de enviar, dar seguimiento y validar las reparaciones así como de la facturación resultante, el reporte para la aplicación de las posibles garantías y/o penas convencionales de los vehículos asignados a cada Unidad o zona.

Los vehículos del Instituto que a continuación se relacionan en la plantilla vehicular estarán sujetos a cambios conforme a:

- Altas y/o Bajas por sustitución
- Cambios de adscripción
- Bajas por siniestros
- Otros (incremento o decremento a la plantilla, préstamos, etc.)

PLANTILLA VEHÍCULAR	
ZONA	PUEBLA "UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN"

Nº	ECCO	MARCA	TIPO	MODELO	CILINDROS	ADSCRIPCION
1	1707	FORD	TRANSIT	2009	4	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES CMN
2	1872	JEEP	PATRIOT	2009	4	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES CMN
3	2153	NISSAN	TSURU	2012	4	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES CMN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

Con base en el manual de procedimientos vigente para el "mantenimiento preventivo, paquete o servicio uno (Guías)", los vehículos Institucionales, estarán sujetos a los servicios registrados en las siguientes partidas:

Guía 1.- Limpieza integral a vehículos, así como lubricación y revisión de Niveles: que consta de mano de obra e insumos:(cotiza mano de obra insumos y refacciones) (kilometraje de realización deberá ser a 7000 km recorridos)

- a) Lavado de carrocería (exterior, interior, en ambulancias, camiones de carga, pick up con batea y con camper, lavar aplicando desinfectante dejando reposar 3 horas y posterior limpieza con agua), loderas lavar con agua a presión para quitar exceso de suciedad tales como lodo u otras que pudieran existir
- b) Lavado de tapetes
- c) Limpieza y secado
- d) Aspirado de interiores y cajuela.
- e) Lavado de chasis y parte baja del vehículo (diésel)
- f) Lavado de motor (aplicando diésel)
- g) Engrasado de articulaciones de dirección, suspensión y flecha cardan
- h) Engrasado de bisagras (las que requieran), contrachapa y seguro del cofre
- i) Engrasado de bisagras, chapas de puertas y de rieles en puertas corredizas
- j) Revisión de Niveles, en caso de faltante se debe restablecer el nivel que corresponda a: líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de motor, cajas de transmisión estándar o automática, diferencial, anticongelante al radiador o depósito de anticongelante, líquido de limpia parabrisas, líquido de batería (incluye el costo de líquido o aceite)
- k) Lavado y servicio al mecanismo de cinturones de seguridad de todos los asientos
- l) Poner los neumáticos al nivel de aire (incluyendo la de refacción), de acuerdo a las especificaciones de cada vehículo.

Guía 2.- Cambio de aceite y filtros:

Que consta de mano de obra, aceite y filtros: según las características del vehículo Gasolina o diesel se realizara lo siguiente: que consta de mano de obra y refacciones: (se cotiza mano de obra de insumos y refacciones) (cambio posterior al recorrido de más de 5000 en gasolina y para vehículos a diésel posterior a los 7000 km.

- a) Cambio de aceite de motor (establecido por el fabricante de la marca)
- b) Cambio de filtro (s) de aceite.

La realización del concepto anterior (Guía 2) se programará para su realización en el recorrido en gasolina mayor a 5000 km y para vehículos a diésel mayor a 7000, autorizado por medio de la solicitud de reparación por la Oficina de Transportes, UMAE Hospital de Especialidades o responsable administrativo de la zona.

Guía 3.- Afinación de motor: según las características del vehículo Gasolina o diesel se realizara lo siguiente: que consta de mano de obra y refacciones: cotiza mano de obra insumos y refacciones) (Incluye aceite y filtro necesario) (kilometraje de realización deberá ser a 15,000 km recorridos).

- a) Cambio de aceite de motor
- b) Cambio de filtro de aceite
- c) Prueba de compresión

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

- d) Lavado de inyectores (según corresponda modelo)
- e) Lavado y servicio del cuerpo de aceleración
- f) Cambio de bujías
- g) Revisión del estado de los cables y capuchones
- h) Cambio del filtro de aire.
- i) Cambio filtro combustible.
- j) Revisión bomba de inyección
- k) Revisión bomba Gasolina
- l) Sincronizar el tiempo del motor
- m) Revisión de válvulas de ventilación del cárter.(de acuerdo al modelo del vehículo)

En los Vehículos realizar la revisión de todo tipo de mangueras, abrazaderas, conexiones al motor, de ser necesario ajustarlas.

Para la sustitución de refacciones, se deberá solicitar autorización al administrador de contrato, auxiliares de contrato, Oficina de Transportes, o responsable administrativo de la zona.

Cada dos aplicaciones de guía 3 deberá drenar y colocar anticongelante nuevo a nivel.

La realización del concepto anterior (Guía 3) se programará para su realización a los 15000 kilómetros recorridos, autorizado por medio de la solicitud de reparación correspondiente por la Oficina de Transportes o responsable administrativo de la Unidad.

El proveedor verificara que no se traslapen el servicio de guía 2 cambio de aceite al realizar la guía 3 Afinación y exista duplicidad en el gasto para la Institución al realizar cambio de aceite, para lo cual deberá no realizarse el cambio si se encuentra en parámetro de uso, quedando a responsabilidad del proveedor el gasto que pudiera erogarse por la citada duplicidad.

Guía 4.- Revisión, limpieza y ajuste de frenos: según las características del vehículo Gasolina o diesel, se realizara lo siguiente: cotiza mano de obra. (Kilometraje de realización deberá ser a 10,000 km recorridos).

- a) Desmontar y montar ruedas
- b) Limpieza y revisión de balatas traseras y delanteras (En su caso sustitución)
- c) Revisión de discos o tambores, en su caso rectificado o cambio
- d) Servicio y ajuste general a frenos, incluyendo el freno estacionario.
- e) Revisión de flechas (ajuste y estado físico) revisando seguros, cambiar retenes, limpieza y lubricación de baleros.
- f) Revisión general de ductos y mangueras conductoras de líquido de frenos y purgado, en el caso de rellenado el costo ya estará incluido.
- g) En el caso de reemplazar piezas del sistema de frenos tales como mordaza, caliper, kit de anclaje, cilindros, discos o tambores, maza balero, etc. este ya estará considerado en el costo de esta guía.

El concepto anterior (Guía 4) se programará para su realización a los 10,000 kilómetros recorridos, autorizado por medio de la solicitud de reparación correspondiente por la Oficina de Transportes o responsable administrativo de la Unidad.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	---	---

Nota: En esta partida, el costo de las balatas NO estará incluido de acuerdo al monto que oferte, se cobrara de acuerdo al precio de refacción ofertada y la garantía solicitada mínima es de 20,000 kilómetros en balatas delanteras y traseras.

Guía 5.- Revisión de sistema de Suspensión y Dirección:

Que consta de mano de obra: según las características del vehículo Gasolina o diesel, se realizara lo siguiente; cotiza mano de obra. (Kilometraje de realización deberá ser a 10,000 km recorridos).

- a) Alineación, desmontaje, montaje de ruedas y en su caso sustitución de pivote
- b) Balanceo de todas las ruedas
- c) Revisión de juego en dirección
- d) Revisión y lubricación de rotulas, barras y terminales de dirección
- e) Revisión de amortiguadores, resortes y muelles o barras de carrocería y muelles o barras de torsión.
- f) Lavado de rines con líquido especial. (especificar que liquido)
- g) Revisión y en su caso sustitución de birlos de llantas.
- h) Revisión llanta de refacción suministrando aire u otro que requiera.
- i) Podrá realizarse aplicación e guía 5 preventiva o correctiva, a fin de que cualquier evento de descompostura

En el caso de sustitución de alguna refacción de los sistemas de suspensión o dirección el costo de mano de obra ya se incluye en el costo de esta guía.

La realización del concepto anterior (Guía 5) se programará para su realización en el recorrido de 7000 a 8000 kilómetros, autorizado por medio de la solicitud de reparación correspondiente por la Oficina de Transportes o responsable administrativo de la Unidad.

En los casos de que los vehículos no cumplan o recorran el kilometraje señalado, los servicios preventivos (guía1, 2, 3, 4,5) se enviaran en el lapso mínimo de un año por tiempo. Queda a responsabilidad del taller contratado realizar servicios preventivos antes del kilometraje señalado.

EL REQUERIMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE DISTINTAS MARCAS, MODELOS Y CILINDRAJES A GASOLINA Y DIESEL, DEBERAN COTIZARSE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO CORRESPONDIENTE.

Las cantidades mínimas y máximas solo deben considerarse como referencia, en virtud de que los cambios de refacciones y mano de obra son impredecibles, pudiendo adquirir varias piezas o ninguna durante la vigencia del Contrato según el desgaste de los Vehículos, su baja por Sustitución, Siniestros u otros. Determinándose de acuerdo presupuesto autorizado para la contratación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

PROGRAMA DE ENTREGA

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	U.M.A.E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES (DE ACUERDO AL ANEXO 1 Y REQUERIMIENTO DEL SERVICIO)	
			UNIDAD DE INFORMACION	221901	
			CENTRO DE COSTOS	142901	
			SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
SE REALIZARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR KILOMETRAJE Y MANO DE OBRA A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE ASI LO REQUIERAN DERIVADO LOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REALICEN A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES	DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	SERVICIOS	GUÍA 1	2	4
			GUÍA 2	2	4
			GUÍA 3	1	3
			GUÍA 4	2	4
			GUÍA 5	2	4

REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE)

DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	U.M.A.E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES (DE ACUERDO AL ANEXO 1 Y REQUERIMIENTO DEL SERVICIO)	
			UNIDAD DE INFORMACION	221901	
			CENTRO DE COSTOS	142901	
			SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
SE REALIZARA COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO A VEHICULOS INSTITUCIONALES QUE ASI LO REQUIERAN DERIVADO DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUES E REALICEN A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.	DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	SERVICIOS	GUÍA 1	2	4
			GUÍA 2	2	4
			GUÍA 3	1	3
			GUÍA 4	2	4
			GUÍA 5	2	4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR006N07025-012-00 D5M0035
---	--	--

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	EN EL DOMICILIO DEL TALLER GANADOR					
ZONAS	ZONA PUEBLA	ZONA TEHUACAN	ZONA TEZIUTLAN	ZONA METEPEC	ZONA IZUCAR DE MATAMOROS	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MES O PERIODO DE ENTREGA					
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, (CUENTA 51351006) ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	EL SERVICIO SE RECIBIRA EN EL TALLER (ES) PROPUESTO (S) POR "EL PROVEEDOR" EN HORARIOS Y DÍAS HABLES CALENDARIO, LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS SE REALIZARA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PROPUESTO.					

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	EN EL DOMICILIO DEL TALLER GANADOR					
ZONAS	ZONA PUEBLA	ZONA TEHUACAN	ZONA TEZIUTLAN	ZONA METEPEC	ZONA IZUCAR DE MATAMOROS	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MES O PERIODO DE ENTREGA					
REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, (CUENTA 51291008) ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	EL SERVICIO SE RECIBIRA EN EL TALLER (ES) PROPUESTO (S) POR "EL PROVEEDOR" EN HORARIOS Y DÍAS HABLES CALENDARIO, LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS SE REALIZARA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PROPUESTO.					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000146097-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142901 Servs Basicos

Concepto: 51291008 (REF. CONS. EQ. DE TRANSPORTE C.C. 142901) EJERCICIO 2025

Fecha Elaboración: 29/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 92,800.00
Cuenta: 51291008 REF. CONS EQUIPO DE TRANSPORTE Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142901
COG 2960101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	19.8	8.2	8.4	8.7	8.3	10.5	14.0	15.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	12.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA/ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

Contrato: 050GYR006N07025-012-00 / D5M0035

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/07/2025 10:47

Certificado:

[REDACTED]

TESTADO CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO Y NÚMERO DE SERIE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

Firma:

LbZLfhe07D0Sy+Uye1243kX6yid2MW40GktnPkvMWNxzZavsiAqr4GW+mrnZAS/B+wiYIHN8jMBVmV25ws3cOklemw2pswfij9HPrutzwYKkh1bPHWraJy2U2B6fzNXHu/pZ0sa1CnFmOXJepmzkqQ/oYJj+91zkUMPUThf26k+3nyThN1UqpIDGb45gTDJjpeV7xcHBAPg7k0fMPHVYyCaU+1H2a5YN6EY81nhzsmrxMRq/7RHs5r0rrI6mDCnwVGoxFakiXb0URdUIIdjklgpYMIerGhDwIkbMfhm7av2xUTxjLUhzp09aiYCosFj3MUqXDixQiNp1aMOxebbzg==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/07/2025 07:33

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

A0d892ghaiWib10FaTtXBrtqjTshSyDnNVtdt4SAqJsBeK15aesdaqrDPlkie50Wj2MautLLfyBs2Gr4ddPJB8DRPYRub5G1W+Jfw/T2PYiHENDu5G5blRojciHdlgCmoBmhG+nFNx5OsW3KA+VbRjZJE2sBWkNWOb0JyOed/ZCt+K/PfA5xRqPmlFT0wQ5H0nh3xXB1D5aovV6EwBJXJ7MoPRe5Rz5mN2xo0Xj8JeRgQ//S8r117r3QE8AsVn3Z16FA0Rsp4P6apJ+Pn5T5fJN18qaIs8zvEpjjYLdaQL61j8oK30uKG7NKq3JMROgo54Z8VLSGoATcSkkPzg==

Firmante: MOTORFIX SA DE CV
RFC: MOT1901186L3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/07/2025 09:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TESTADO CERTIFICADO Y NÚMERO DE SERIE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

DjMozJnhECqnNLY5x1scH/GKs9TdfR0yxZ4ePvt.i/1ToWdXW96ZFDU01417yWrAS0dWFOS5wx5bgULTWEBecmR1TS84T/pHe3/qD178sHDca+Q5M1rHC+w7a3gA/hU10vPNMy2z014ilcELW+S71jJKzGcy/tv0V
cMzekggceJe/4BLwxM7ZgVAPmvULOGbLxC8exyRq0MvOQvZ+S1zEFakWChTIVXIpC8RNxpmSg+IP7XsQ64WaYCpe/9nLz185N8QgirYjuTKRaeCsOAiaI8CI7jX2weQqyyzHZ11V6WakbRcA/LZpMezFLre126Hj
i7cOB1BmarwKgW7zS+FAmg==